



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 23 de Mayo de 2011.-

DECRETO N° 337 /

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, suscrito entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, aprobado a través de Res. Exenta N° 773 de fecha 15 de Julio de 2010 y sancionado por Decreto Exento N° 4432, de fecha 29 de Diciembre de 2010.-
- 2).- Ord. N° 124 de fecha 08 de Febrero de 2011, del Sr. Alcalde de Parral que solicita ampliación de plazo por dos meses para la ejecución del proyecto materia del Convenio antes referido.-
- 3).- Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, suscrito con fecha 09 de Febrero de 2011, entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Parral, aprobado a través de Res. Exenta N° 216 de fecha 28 de Febrero de 2011 y sancionado por Decreto Exento N° 1982, de fecha 05 de Mayo de 2011.-
- 4).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del 1° llamado a Licitación Pública "Adquisición Módulos Habitables, Letrinas Sanitarias y Reparaciones Varias, Programa Habitabilidad, Municipalidad de Parral" ID N° 2600-2-LP11, aprobadas a través de Decreto N° 41, de fecha 19 de Enero de 2011.-
- 5).- Decreto N° 142, de fecha 18 de Febrero de 2011, que adjudica las Líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>" y N°2 "Módulos Habitables de 9 m<sup>2</sup>" a la empresa "Agrícola Entre Ríos Ltda." y que deja desiertas las demás líneas de licitación por no haberse recibido ofertas a través del portal Mercado Público.-
- 6).- Decreto N° 181, de fecha 25 de Marzo de 2011, que deja sin efecto la adjudicación de las Líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>" y N° 2 "Módulos Habitables de 9 m<sup>2</sup>", realizada a la empresa "Agrícola Entre Ríos Ltda.", debido a que la empresa desistió de su oferta.-
- 7).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del 2° Llamado a Licitación Pública de la Propuesta "Adquisición e Instalación Módulos Habitables, Letrinas Sanitarias y Reparaciones Varias, Programa Habitabilidad, Municipalidad de Parral", ID N° 2600-10-LP11, aprobadas a través de Decreto N°188, de fecha 31 de Marzo de 2011.-
- 8).- Decreto N° 240, de fecha 26 de Abril de 2011, que adjudica las Líneas N° 5 "Adq. Letrinas Sanitarias" y N° 7 "Repar. Viviendas" y declara desiertas las Líneas N°1 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>, sector Rural", N°2 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>, sector Urbano Sur", N°3 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>, sector Norte Poniente", N°4 "Módulos Habitables de 9 m<sup>2</sup>" y N°6 "Repar. Eléctricas", por no presentarse ofertas admisibles.-
- 9).- Ord. N° 256, de fecha 26 de Abril de 2011, de Directora Dideco, solicitando contratación directa de la líneas declaradas desiertas en los dos llamados a licitación pública.
- 10).- Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria, de fecha 06 de Mayo de 2011.-

11).- Las Bases Administrativas (Trato Directo), Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proyecto "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Módulos Habitables de 18 m2 Sector Urbano Norte y Poniente**".-

12).- El Decreto N 312 de fecha 09 de Mayo de 2011, que contrata bajo la modalidad trato directo, entre otros, a don **RAMÓN DANIEL ORREGO CORTÉS**.-

13).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 16 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **RAMÓN DANIEL ORREGO CORTÉS**, para la ejecución del proyecto antes referido.-

14).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

15).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

## DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 16 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **RAMÓN DANIEL ORREGO CORTÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.442.277-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Diez millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos (\$10.559.976.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010.- Se deja expresamente establecido que no se contempla anticipo de ningún tipo.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el Inspector Técnico.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el punto 10, letra F), numerales 1, 2, 3 y 4, y en la cláusula Séptima del contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.- El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente del contrato.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que **se considerará plazo de inicio la fecha del presente contrato y dispondrá el contratista de un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días corridos**.- Las entregas, según lo indicado en las especificaciones técnicas, se

deberán realizar en los domicilios de los beneficiarios, informados a través de fichas adjuntas a los antecedentes de licitación.- En todos los casos se deberá consultar y acordar entrega con el Sr. Rodrigo Espinoza al Fono 73-637774.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados; todos de conformidad a lo estipulado en el numeral once (11) de las Bases Administrativas y en la cláusula Novena del contrato antes señalado, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el Inspector Técnico, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que el atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere; todo de conformidad a lo señalado en el numeral 12 de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima Primera del contrato antes señalado, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**9.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-20-003-000-000 "Programa Habitabilidad Chile Solidario", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ISRAEL FERRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/gam.

**DISTRIBUCION**

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 9.- INTERESADO